

así lo ordene autoridad competente, siempre que no se interrumpa con ello ninguna ceremonia.

Art. 4.— Será obligatorio para todos los miembros del Ejército Nacional conocer la letra del himno del Ejército.

Art. 5.— Para conocimiento general, se publicará por disposición de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina un folleto que contenga el texto de la ley por la cual se adopta el himno del Ejército, el del presente reglamento, y la letra y la música de dicho himno.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Dr. Hans W. C. Tietje, como Delegado de la República ante el XVII Congreso Internacional de Agricultura en La Haya.—
G. O. No. 5044, del 5 de Julio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1908.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Dr. Hans W. C. Tietje, Cónsul General Honorario en Amsterdam, queda nombrado Delegado de la República ante el XVII Congreso Internacional de Agricultura que se reunirá en La Haya del 16 al 23 de junio de 1937, bajo el alto patrocinio de Su Magestad la Reina de los Países Bajos.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de junio del mil novecientos treintisiete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.